

VISTOS:

El Informe N° D000032-2026-OECE-UFIN de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1) del artículo 11° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, a través de la plataforma virtual de la mesa de partes del OECE, las personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los usuarios, han presentado doscientos catorce (214) solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, conforme el numeral 53.1) del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.1) de la Directiva N° 001-2021-OSCE/SGE "Directiva para el reconocimiento de ingresos y devolución de tasas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE", aprobada mediante Resolución N° 004-2021-OSCE/SGE, la solicitud de devolución de tasas, se presentará en los siguientes supuestos: (I) Pago no Utilizado, o (II) Pago no utilizado en un trámite ante el OSCE;

Que, asimismo, conforme lo previsto en el numeral 7.3.1.5) de la acotada Directiva, en caso de ser procedente la solicitud de devolución de tasas, esta deberá realizarse a nombre de la persona natural que figura en el voucher; y en caso de persona jurídica, a nombre de su representante legal;

Que, en el marco de las disposiciones citadas, se tiene que de acuerdo al Informe N° D000032-2026-OECE-UFIN de la Unidad de Finanzas, de la evaluación de las doscientos catorce (214) solicitudes de devolución de tasa ingresadas hasta el 9 de febrero de 2026, ciento noventa y cuatro (194) constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del ex OSCE (Anexo N° 1-B, Anexo N° 2-A y Anexo N° 2-B);

Que, asimismo respecto a la evaluación, veinte (20) solicitudes de devolución de tasa, la Unidad de Finanzas ha verificado que hubo prestación efectiva de servicio y/o no son reembolsables por parte del OECE (Anexo N° 5);

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - ROF del OECE, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE, es función de la Oficina de Administración "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad";

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y j) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente ciento noventa y cuatro (194) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los usuarios consignados en los Anexos, 1-B, 2-A y 2-B, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 26,697.00 (Veintiséis mil seiscientos noventa y siete con 00/100 Soles), suma que descontando la comisión bancaria de S/ 1,455.00 (Mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los usuarios por un importe de S/ 25,242.00 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Declarar improcedente veinte (20) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los usuarios consignados en el Anexo N° 5, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Finanzas la notificación de la presente resolución a los usuarios y proceda a realizar las acciones que conlleven a la devolución de tasa, a que se refiere el precedente artículo 1°.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes– OECE (www.gob.pe/oece) y Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN